

1428

DECRETO N°:

TEMUCO:

0 5 MAYO 2016

### VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora O & L Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 04 de Abril de 2016.
- 2.-La Escritura Pública Rectificatoria Contrato Pintura Interior, Reposición de Pavimentos y Obras Menores, Liceo Gabriela Mistral, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora O & L Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 29 de Abril de 2016.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

#### DECRETO:

- 1.-Apruébese "Contrato Pintura Interior, Reposición de Pavimentos y Obras Menores, Liceo Gabriela Mistral", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora O & L Limitada, Rol único tributario Nº76.489.399-9, por escritura pública de fecha 04 de abril del año 2016 y Escritura Pública Rectificatoria de fecha 29 de Abril del 2016.
- 2.-Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista, la suma única y total de \$ 27.365.538 (veintisiete millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos), IVA incluido sin reajustes ni interés.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO EMISECRETARIO MUNICIPAL

MRA/prh

Distribución:

Dirección A. Jurídica

Dirección de Control Interno

Departamento de Ejecución de Obras. Dirección de Administración y Finanzas

Depto. Gestión Administrativa

Unidad de Propuestas La Contratista.

Oficina de Partes

CKER ALVEAR

ALCALDE

## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 2320/2016



SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2016

CONTRATO PINTURA INTERIOR, REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y OBRAS MENORES, LICEO GABRIELA MISTRAL

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

67464

A

## SOCIEDAD CONSTRUCTORA O & L LIMITADA

&O&L.con/RBF\*

EN TEMUCO, República de Chile a cuatro de Abril del año dos mil dieciséis.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, casado,

SASUV

funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra SOCIEDAD CONSTRUCTORA O & L LIMITADA, también denominada "La Contratista", Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos noventa y nueve guión nueve, con domicilio en Temuco,

representada por **RUBÉN IVÁN AMADEO LEAL BASTIDAS,** chileno, soltero, Empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco

en adelante también denominado "El Contratista"; ambos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos setenta y tres de fecha once de noviembre del dos mil quince, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos sesenta y dos guión dos mil quince: "PINTURA INTERIOR, REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y OBRAS MENORES, LICEO GABRIELA MISTRAL". ID mil seiscientos cincuenta y ocho guión mil ciento ochenta y seis guión LE quince. Por Decreto Alcaldicio número ciento ochenta y uno de veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el anterior fue readjudicada al Contratista Sociedad párrafo Constructora O & L LIMITADA. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la

## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO **TEMUCO**



Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, encarga al Contratista, quien por su parte acepta, la ejecución de obras "PINTURA INTERIOR, REPOSICION DE PAVIMENTOS Y OBRAS MENORES, LICEO GABRIELA MISTRAL". TERCERA: Las características, detalle y otras exigencias conforme a las cuales se ejecutara el servicio contratado se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta, ya referida. CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista, la suma única y total de veintisiete millones trescientos sesenta y cinco mil quinientos treinta y ocho pesos, IVA incluido, sin reajustes ni interés. El precio del contrato será pagado por la Municipalidad de Temuco, mediante estados de pagos mensuales y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra, según lo establecido en el artículo veintinueve de las Bases Administrativas, ya mencionadas. QUINTA. VIGENCIA: La vigencia del presento contrato será de cincuenta días corridos desde la fecha SANCIÓN POR SEXTA. terrenos. de de entrega INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial a los estados de pagos, teniendo este valor carácter de indemnización. SEPTIMA. MULTAS. La Municipalidad podrá aplicar las multas establecidas en el artículo treinta y uno de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales establecido en el mencionado artículo. OCTAVA. GARANTÍA. A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone al Contratista, ésta hace entrega de Deposito a La Vista número cero cinco cinco uno siete cinco guion cero del Banco de Chile por la suma de un millón trescientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y siete pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintidós de marzo del dos mil dieciséis. NOVENA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciséis. DÉCIMA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones pudieran surgir del otorgamiento del presente que instrumento. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Contratista. DÉCIMA PRIMERA. PERSONERÍAS: La de don Miguel Angel Becker Alvear para actuar en personería representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. La personería de don IVÁN AMADEO LEAL BASTIDAS, para representación de SOCIEDAD CONSTRUCTORA O & L LIMITADA,

## JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO

TEMUCO

consta en escritura pública de constitución de sociedad, de fecha siete de agosto del dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Temuco Rodrigo Sanhueza Ríos, Suplente del Titular don Juan Antonio Loyola Opazo, Repertorio Número seis mil novecientos sesenta y uno. Las personerías tanto del Al**d**alde como del representantà de la contratista, no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número des mil trescientos veinte.---

En comprebante previa lactura, firman.- Se da

copia.- Doy Fe.-

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR CALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



6.064

NOTARIO

PUBLICO

RÚBEN IVÁN AMADEO LEAL BÁSTIDAS En Rep. SOCIEDAD CONSTRUCTORA O & L LIMITADA

NOTAR PUBLIC EMU LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO HIEL

DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 0 7 ABR. 2006

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JOHN TAGRES HALES

\* TEMUCO \*

LA PASSILVITE COPIAES TESTIMORIO PIEU PIE SU ORIGINAL PIRMO Y SELLO CON ESTA RECNIS

TEMUCO.

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 3047 •- /2016



**SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2016** 

RECTIFICATORIA CONTRATO PINTURA INTERIOR, REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y OBRAS MENORES, LICEO GABRIELA MISTRAL

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** 

de Identidad número

Υ

## SOCIEDAD CONSTRUCTORA O & L LIMITADA

EN TEMUCO, República de Chile a veintinueve de Abril del año dos mil dieciséis.- Ante mí, JORGE ELIAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece doña MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional

&O&L.rec/RBF\*

domiciliada en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, en representación según se acreditara de la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete y de la **Sociedad Constructora O & L Limitada**, Rol Unico Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve guión nueve, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la respectiva cédula y expone: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto

Alcaldicio número ochocientos setenta y tres de fecha once de noviembre del dos mil quince, se llamo a propuesta pública, se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número doscientos sesenta y dos guión dos mil quince: "PINTURA INTERIOR, REPOSICIÓN DE PAVIMENTOS Y OBRAS MENORES, LICEO GABRIELA MISTRAL". ID mil seiscientos cincuenta y ocho guión mil ciento ochenta y seis guión LE quince. Por Decreto Alcaldicio número ciento ochenta y uno de fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue readjudicada al contratista Sociedad Constructora O & L Limitada, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y nueve guión nueve, con domicilio en Temuco, Avenida Simón Bolívar Número cero dos mil cientos sesenta y nueve, representada por Don Rubén Iván Amadeo Leal Bastidas, chileno, soltero, empresario, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco,

SEGUNDA. Como consecuencia de lo expuesto en la cláusula precedente, por escritura pública de fecha cuatro de abril del dos mil dieciséis, repertorio de instrumentos públicos número dos mil trescientos veinte dos mil dieciséis, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo. TERCERA. Sin embargo con posterioridad a la suscripción del contrato se constató la existencia de un error en cuanto a la individualización del Rol único tributario de la Contratista Sociedad Constructora O & L Limitada. CUARTA. En conformidad a lo establecido en las cláusulas precedentes, la compareciente debidamente facultada según dispone la cláusula décima del contrato de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis, viene en rectificar el contrato antes mencionado en el siguiente sentido: "Sociedad Constructora O & L

### SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS

# JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO



MONICA ORIETTA RIFFO ALONS p.p. Municipalidad de Temuco p.p. Sociedad Constructora O & L Limitada NOTA PUBI A PRESENTE COPIA ES TESTIMONIÓ FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

